

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.94/2024
La Paz, 28 de febrero de 2024

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

VISTOS:

Que, el Decreto Supremo No. 071, de 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, quien fiscalizará, controlará, supervisará y regulará las actividades de Agua Potable y Saneamiento Básico considerando la Ley No. 2066 de 11 de abril de 2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; la Ley No. 2878, de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector de Riego; y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado establece que, *“Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, y que el acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley, estableciendo además que el agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad”*.

Que, la Ley N°2066 de 11 de abril de 2000, establece en su artículo 8 (Definiciones) inc. p) *“Registro: Acto administrativo por el cual la Superintendencia de Saneamiento Básico certifica que la EPSA correspondiente a los pueblos indígenas y originarios, comunidades indígenas y campesinas, asociaciones y sindicatos campesinos presta el servicio de agua potable y es elegible para acceder a proyectos y programas gubernamentales del sector...”*

Que, el artículo 50 de la referida Ley, establece: *“El uso y aprovechamiento de las fuentes de agua para la prestación de los servicios de agua potable por parte de pueblos indígenas y originarios, las comunidades campesinas, las asociaciones, organizaciones y sindicatos campesinos se reconocen, respetan y protegen (...) La autoridad competente del Recurso agua otorgara un documento jurídico que garantice dichos derechos velando por el uso racional del recurso hídrico.”*

CONSIDERANDO II.

Que, la Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N°515/2017 de fecha 31 de octubre de 2017 aprueba la Guía de Solicitud de Licencias y Registros con sus tres (3) anexos, la cual establece los siguientes puntos:

“D. DESTINATARIOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LA GUIA

*“...La otorgación de **Registro** en poblaciones menores a 2000 habitantes correspondientes a los pueblos indígenas y originarios, comunidades indígenas y campesinas, asociaciones, sindicatos, organizaciones campesinas y regantes, que prestan el servicio de agua potable., garantiza la seguridad jurídica de sus titulares y tendrá vigencia durante la vida útil del servicio. El registro se realizará de manera colectiva gratuita y expedita no admitiéndose a personas naturales en forma individual. Dicho registro será un requisito para acceder a los proyectos y programas gubernamentales del sector de agua...”*



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.94/2024
La Paz, 28 de febrero de 2024

“K. CONDICIONES PARA REGULARIZACIÓN DE REGISTROS

K1. La regularización a través de Registro para la prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento y el Uso y Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para consumo humano, serán otorgados en forma conjunta, mediante Resolución Administrativa Regulatoria - RAR por la AAPS, en el marco de los Artículos 49° y 50° de la Ley N° 2066, garantizando la seguridad jurídica de sus titulares.

K6. El Registro se realizará de manera colectiva, gratuita y expedita no admitiéndose a personas naturales en forma individual.

K9. La vigencia del Registro será por el tiempo de vida útil del servicio (40 años a partir del año de inicio de operaciones del sistema), será renovable automáticamente...”

L. REQUISITOS MÍNIMOS PARA REGULARIZACIÓN DE REGISTROS

“...Conforme al Art. 49° de la Ley 2066 (OBJETO DEL REGISTRO), las EPSA deberán presentar una solicitud de regularización o adecuación escrita a la AAPS o ante la instancia delegada por la misma, para la prestación del Servicio de Agua Potable, del Servicio de Saneamiento o ambos, señalando el objeto y fines del derecho solicitado...”

CONSIDERANDO III.

Que, el **(COMITÉ DE AGUA POTABLE ALTO COLOMI)**, presenta solicitud de otorgación de REGISTRO correspondiente para la prestación de los servicios de agua potable y la autorización de uso y aprovechamiento de los recursos hídricos para consumo humano de nuestra comunidad, en fecha 06 de diciembre de 2022, acompañado del Formulario de Solicitud y toda documentación que es requerida por la Entidad.

Que, mediante Nota Interna AAPS/CBBA/NI/160/2023 de 07 de septiembre de 2023, donde se solicita la verificación de coordenadas georreferenciadas para registro de las EPSA: “Comité de Agua Potable Alto Colomi” de la Comunidad Alto Colomi, Municipio Colomi, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba.

Que, Nota Interna con cite: AAPS/TIC/NI/173/2023 de fecha 02 de octubre de 2023, verificación coordenadas georreferenciadas del “Comité de Agua Potable Alto Colomi” de la Comunidad Alto Colomi, Municipio Colomi, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba.

Que, Nota interna AAPS/ORCBBA/NI/181/2023 de fecha 11 de octubre de 2023, solicitud de Publicación de Coordenadas geográficas UTM (PSAD-56) en la página WEB de la AAPS, correspondiente al área de prestación de servicio de agua potable, ubicación de las fuentes de agua y el tanque de almacenamiento, solicitada por la EPSA: COMITÉ DE AGUA POTABLE ALTO COLOMI, de la Comunidad Alto Colomi, Municipio Colomi, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba.

Que, el Informe con cite: AAPS/TIC/INF/223/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, concluye: La publicación del proceso de otorgación de registro de área de prestación de servicio de Agua Potable de la EPSA “Comité de Agua Potable Alto Colomi”, fue realizada de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.94/2024
La Paz, 28 de febrero de 2024

acuerdo a solicitud y edictos de publicaciones remitidas por el área de Licencias y Registros – DER.

El Informe Técnico AAPS/ORCBBA/INF/4/2024 de 24 de enero de 2024, concluye:

- ◊ El COMITÉ DE AGUA POTABLE ALTO COLOMI, ha proporcionado información técnica básica, cumpliendo con los requisitos mínimos solicitados en La Guía de Licencias y Registros aprobada mediante la Resolución Administrativa Regulatoria RAR AAPS No. 515/2017, para la regularización de las EPSA.
- ◊ En inspección técnica realizada se ha corroborado la información del formulario de solicitud de registro con relación a los datos técnicos y se verificaron las condiciones del sistema de agua potable, estableciendo lo siguiente:

TABLA RESUMEN INFORMACIÓN TÉCNICA

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|----------------|---------------------------|
| DATOS DEMOGRÁFICOS | | |
| Población total de la localidad | Habitantes | 349 |
| Población con servicio de agua potable | Habitantes | 349 |
| Población con alcantarillado sanitario | Habitantes | - |
| AGUA POTABLE | | |
| Número total de conexiones agua potable | Conex. | 43 |
| Número de conexiones públicas de agua potable | Conex. | - |
| Cobertura del servicio de agua | % | 100 % |
| Tipo de sistema | | Gravedad |
| Obras de Captación (Vertientes) | N° | 2 (vertiente) |
| Caudal Obras de Captación | l/s | Q total = 1.85 l/s |
| 1 Tanques de almacenamiento | m ³ | 20 |
| Longitud de red de aducción | m | 3480 (PVC) |
| Longitud de red de distribución: | m | 1870 (PVC) |
| SANEAMIENTO BASICO | | |
| Alternativa de Saneamiento | Letrinas | - |
| Cobertura de saneamiento | % | - |
| Área de Servicio | Ha. | 112.53 |

Fuente: Formulario de Solicitud de Registro e Inspección Técnica.

- ◊ El directorio del Comité de Agua Potable Alto Colomi, junto con el técnico encargado del mantenimiento del sistema de agua, han participado en la inspección técnica de campo, se cuenta un área total de prestación de servicio de 112.53 Ha., georreferenciando las coordenadas UTM en el sistema PSAD-56, con un total de doce (12) coordenadas geográficas, el área de prestación del servicio con ocho (8) C.G., vertiente con dos (2), tanques de almacenamiento con dos (2). Se adjunta el documento AAPS/TIC/NI/173/2023 generado por el área de Tecnologías de la Información y Comunicación, que muestra la poligonal en un mapa referencial.

Según el Informe Administrativo Financiero AAPS/CBBA/INF/21/2024 de fecha 31 de enero de 2024, el Lic. Rodrigo Zeballos Beltran – TÉCNICO ECONÓMICO EN SEGUIMIENTO Y



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.94/2024
La Paz, 28 de febrero de 2024

FISCALIZACIÓN. Luego de la revisión y análisis Técnico a los documentos presentados por la EPSA solicitante concluye que "... Por lo descrito precedentemente del análisis a la documentación contenida en el expediente de la EPSA: **COMITÉ DE AGUA POTABLE ALTO COLOMI**, se establece que cumple con los requisitos establecidos en la Guía de solicitud de Licencias y Registros, aprobada mediante Resolución AAPS No.515/2017 de fecha 31 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO IV.

Que, en fecha 17 de agosto del 2023 se realizó la inspección a las inmediaciones del COMITE DE AGUA POTABLE ALTO COLOMI, en coordinación con los representantes de la EPSA, se verificaron los componentes del sistema, tales como: obras de captación, tanque de almacenamiento, red de distribución y se realizó la georreferenciación del área de prestación del servicio de la EPSA.

1.1. Área de Prestación de Servicio y Fuentes de la EPSA

En coordinación con representantes de la EPSA, se realizó la georreferenciación del área de prestación del servicio y obras de captación de aguas subterráneas.

El área de prestación del servicio de la EPSA se encuentra definida por las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).

Se aclara que las coordenadas georreferenciadas fueron verificadas por el área de tecnologías de información y comunicación (TIC).

Área de prestación de servicio = 112.53 Ha.
COORDENADAS UTM PSAD-56

| ÁREA DE SERVICIO | | | |
|---------------------|-------------|---------|-------------|
| SISTEMA UTM PSAD-56 | | | |
| PUNTO | COORDENADAS | | HUSO Y ZONA |
| | X | Y | |
| 1 | 195367 | 8085821 | 20 K |
| 2 | 195487 | 8085553 | 20 K |
| 3 | 195098 | 8085419 | 20 K |
| 4 | 195096 | 8085022 | 20 K |
| 5 | 193678 | 808397 | 20 K |
| 6 | 193600 | 8084121 | 20 K |
| 7 | 193794 | 8084558 | 20 K |
| 8 | 194738 | 8085594 | 20 K |

Fuente: Inspección in-situ/ Nota interna AAPS/TIC/NI/173/2023

La fuente de agua para la prestación de servicio se trata de una vertiente y se encuentran ubicada en la siguiente coordenada geográfica UTM (PSAD-56).



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.94/2024
La Paz, 28 de febrero de 2024

| FUENTE DE AGUA | | | |
|-----------------------|--------------------|----------|--------------------|
| PUNTO | COORDENADAS | | HUSO Y ZONA |
| | X | Y | |
| Vertiente 1 | 195632 | 8085692 | 20 K |
| Vertiente 2 | 195622 | 8085753 | 20 K |

Fuente: Inspección in-situ/ Nota interna AAPS/TIC/NI/ 173/2023

Los tanques de almacenamiento para la prestación de servicio se encuentran ubicadas en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).

| TANQUES DE ALMACENAMIENTO | | | |
|----------------------------------|--------------------|----------|--------------------|
| PUNTO | COORDENADAS | | HUSO Y ZONA |
| | X | Y | |
| Tanque 1 | 195574 | 8085751 | 20 K |
| Tanque 2 | 194086 | 8084783 | 20 K |

Fuente: Inspección in-situ/ Nota interna AAPS/TIC/NI/ 173/2023

1.2. Número de Conexiones de Agua

De acuerdo con la lista de usuarios proporcionados por la EPSA se puede observar las conexiones existentes son las siguientes:

| NÚMERO DE CONEXIONES DE AGUA | |
|-------------------------------------|-------------------|
| TIPO | CONEXIONES |
| Conexión domiciliaria | 43 |
| Conexiones no domiciliares | - |

*Fuente: Datos proporcionados por personal de la EPSA.
Se aclara que esta información está actualizada. agosto/2023.*

De acuerdo con los datos proporcionados por la EPSA se puede identificar que existen 43 conexiones domésticas sin medidor, información remitida por el representante de la EPSA.

1.3. Sistema de agua

DATOS DEL SISTEMA DE AGUA

| SISTEMA DE AGUA POTABLE | DATO |
|---|-------------|
| Tipo de sistema de agua potable (Gravedad, bombeo, mixto) | Gravedad |
| Forma de distribución (gravedad, bombeo directo) | Gravedad |
| Continuidad del servicio de agua potable (1-24 hrs.) | 24 horas |
| Desinfección del agua | - |

Fuente: Formulario de Solicitud de Registro e Inspección Técnica.

1.3.1. Fuentes de Abastecimiento



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.94/2024
La Paz, 28 de febrero de 2024

Es preciso mencionar que, durante la inspección técnica, y el técnico encargado de la Comité de Agua Potable Alto Colomi, manifestó que no existen problemas de contaminación en las áreas de las fuentes de suministro hasta la fecha.

El sistema de agua potable cuenta con una fuente de agua (1 vertiente), dirigiendo el agua por las tuberías de aducción, al tanque de almacenamiento y de forma directa a través de la red de distribución que conduce agua con el siguiente caudal:

CAUDALES DE LA OBRA DE CAPTACIÓN

| FUENTE DE AGUA | CAUDAL (l/s) |
|-----------------------|---------------------|
| Vertiente 1 | 0.35 |
| Vertiente 2 | 1.5 |
| Total | 1.85 |

Fuente: Aforo realizado en las vertientes y al ingreso de los tanques.

Cabe recalcar que el aforo se realizó en salida de la aducción al ingreso al tanque de almacenamiento.

Asimismo, el cálculo del caudal se realizó mediante el método volumétrico con los datos correspondientes al aforo realizado durante la inspección de campo, comparando con los resultados proporcionados por los informes realizados.

1.3.2. Tratamiento o desinfección del agua

En la inspección de campo realizada se verificó que, en la Comunidad Alto Colomi, actualmente no realiza desinfección del agua.

1.3.3. Tanques de almacenamiento

El Comité de Agua Potable Alto Colomi cuenta con 2 tanque de almacenamiento superficial, las cuales se encuentran construidas de Hormigón Armado desde hace 26 años, con volumen aproximado de 15 m³.

1.3.4. Tubería de aducción

La tubería de aducción es la tubería que conduce el agua desde la vertiente al tanque de almacenamiento de la Comité de Agua Potable Alto Colomi se conoce la longitud de la tubería total de aducción aproximado de 3480 m, está instalado de material de PVC, financiado por la misma comunidad.

1.3.5. Tubería de distribución

La distribución se la realiza de forma directa desde el tanque de almacenamiento a las conexiones domiciliarias mismas que no cuentan con medidores de consumo, en el formulario de solicitud de registro, se indica que la red de distribución tiene una longitud de 2870 metros en tubería de PVC, la dotación de agua se realiza las 24 horas del día de forma continua.

1.4. Sistema de alcantarillado sanitario

En la inspección técnica de campo, se verificó que la Comunidad de Alto Colomi, no cuenta con servicio de alcantarillado sanitario, disponiendo de otro sistema alternativo de saneamiento, como ser las letrinas y las cámaras sépticas.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.94/2024
La Paz, 28 de febrero de 2024**1.5. Verificación de coordenadas por el Área de Tecnología de la Información**

En la inspección técnica de campo realizada en la Comunidad de Alto Colomi, se modifican las coordenadas presentadas en el formulario de solicitud de registro, georreferenciando las coordenadas de ubicación de las obras de captación y área de prestación de servicio, las que fueron procesadas en gabinete y verificadas por el área TIC de la AAPS en el sistema UTM (PSAD - 56).

Según nota interna AAPS/TIC/NI/173/2023, se verifica que tomando en cuenta la base de datos de EPSA registradas en la AAPS, se evidencia que el área no se sobrepone con similares de su municipio.

1.6. Edicto de Publicación

Una vez realizada la verificación de coordenadas georreferenciadas del área de servicio de la EPSA, obras de captación por el área TIC de la AAPS, se procedió a la publicación de las mismas en la página web (www.aaps.gob.bo) de la AAPS. Asimismo, se notificó al GAM de Colomi una nota con cite: AAPS/CBBA/CE/115/2023, al que pertenece la Comunidad de Alto Colomi.

Según informe del área TIC se notificó el cumplimiento del plazo establecido en el Art. 44 del DS. 24716 de julio del 1997 (30 días de publicación), de esta manera la publicación se retiró el 29 de noviembre del 2023, del portal web institucional, del área de publicaciones de la Dirección de Estrategias Regulatorias, conforme lo indica el informe AAPS/TIC/INF/223/2023.

Que, el Informe Legal AAPS/AJ/INF/132/2024 de 28 de febrero de 2024, establece que: "...la EPSA: **COMITÉ DE AGUA POTABLE ALTO COLOMI**, cumplió con los requisitos exigidos por la AAPS, por lo que corresponde:

1. Emitir Resolución Administrativa Regulatoria (RAR) a objeto de aprobar y otorgar el **REGISTRO**, autorizando la prestación de servicio de agua potable para consumo humano en el marco de los Artículos 46, 47 y 48 de la Ley 2066 a la EPSA: **COMITÉ DE AGUA POTABLE ALTO COLOMI**, ubicado en la Comunidad Alto Colomi, Municipio Colomi, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba.
2. Conforme al Art. 52 de la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo, los Informes: Informe Técnico AAPS/ORCBBA/INF/4/2024, el Informe Administrativo Financiero AAPS/CBBA/INF/21/2024 y el presente Informe, servirán de fundamento y pasarán a ser parte indisoluble de la Resolución a emitirse ..."

CONSIDERANDO V.

Que, el presente trámite de Registro se inició con la Guía de Licencias y Registros aprobada mediante RAR N°515/2017 de 31 de octubre de 2017, por consiguiente la EPSA solicitante cumple con las disposiciones legales señaladas en la Guía de solicitud de Licencias y Registros vigente, según los requisitos administrativos técnico - financieros y de acuerdo a los Informes señalados precedentemente, es menester otorgar el Registro pertinente y la autorización para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

Que, la otorgación de Registro en el marco de la Ley No. 2066 de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en su artículo 49 determina: "Serán objeto de registro los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario pertenecientes a los pueblos indígenas y originarios, a las comunidades campesinas, a las asociaciones, organizaciones y sindicatos campesinos que funcionan según usos y costumbres. El registro ante la superintendencia de saneamiento básico o



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.94/2024
La Paz, 28 de febrero de 2024

ante la institución delegada por la misma, garantiza la seguridad jurídica de sus titulares y tendrá vigencia durante su vida útil del servicio. El registro se realizará de manera colectiva. Gratuita y expedita no admitiéndose a personas naturales en forma individual. Dicho registro será requisito para acceder a los proyectos y programas gubernamentales del sector.”

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, en uso y ejercicio de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar **REGISTRO** a la Entidad Prestadora de Servicio de Agua Potable “**COMITÉ DE AGUA POTABLE ALTO COLOMI**”, ubicado en la Comunidad Alto Colomi, Municipio Colomi, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba, para la Prestación del Servicio de Agua Potable de conformidad a lo preceptuado en el Art. 49 y en el inc. p) del artículo 8 de la Ley N° 2066.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Establecer que el Área geográfica para la prestación del servicio de agua potable por parte del “**COMITÉ DE AGUA POTABLE ALTO COLOMI**”, ubicado en la Comunidad Alto Colomi, Municipio Colomi, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba, se encuentra definido por las siguientes coordenadas *UTM (PSAD - 56)*:

Área de prestación de servicio = 112.53 Ha.
COORDENADAS UTM PSAD-56

| ÁREA DE SERVICIO | | | |
|----------------------------|--------------------|----------|--------------------|
| SISTEMA UTM PSAD-56 | | | |
| PUNTO | COORDENADAS | | HUSO Y ZONA |
| | X | Y | |
| 1 | 195367 | 8085821 | 20 K |
| 2 | 195487 | 8085553 | 20 K |
| 3 | 195098 | 8085419 | 20 K |
| 4 | 195096 | 8085022 | 20 K |
| 5 | 193678 | 808397 | 20 K |
| 6 | 193600 | 8084121 | 20 K |
| 7 | 193794 | 8084558 | 20 K |
| 8 | 194738 | 8085594 | 20 K |

Fuente: Inspección in-situ/Nota interna AAPS/TIC/NI/173/2023

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar al **COMITÉ DE AGUA POTABLE ALTO COLOMI**, ubicado en la Comunidad Alto Colomi, Municipio Colomi, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba, el uso y aprovechamiento de las fuentes de agua, uso de obras de captación de vertientes para la prestación de servicio de agua potable que se encuentran ubicadas en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.94/2024
La Paz, 28 de febrero de 2024

Los tanques de almacenamiento para la prestación de servicio se encuentran ubicadas en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).

| TANQUES DE ALMACENAMIENTO | | | |
|----------------------------------|--------------------|----------|--------------------|
| PUNTO | COORDENADAS | | HUSO Y ZONA |
| | X | Y | |
| Tanque 1 | 195574 | 8085751 | 20 K |
| Tanque 2 | 194086 | 8084783 | 20 K |

Fuente: Inspección in-situ/Nota interna AAPS/TIC/NI/173/2023

1.1. Número de Conexiones de Agua

De acuerdo con la lista de usuarios proporcionados por la EPSA se puede observar las conexiones existentes son las siguientes:

NÚMERO DE CONEXIONES DE AGUA

| TIPO | CONEXIONES |
|-----------------------------|-------------------|
| Conexión domiciliaria | 43 |
| Conexiones no domiciliarias | - |

*Fuente: Datos proporcionados por personal de la EPSA.
Se aclara que esta información está actualizada. agosto/2023.*

De acuerdo con los datos proporcionados por la EPSA se puede identificar que existen 43 conexiones domésticas sin medidor, información remitida por el representante de la EPSA.

1.2. Sistema de agua

DATOS DEL SISTEMA DE AGUA

| SISTEMA DE AGUA POTABLE | DATO |
|---|-------------|
| Tipo de sistema de agua potable (Gravedad, bombeo, mixto) | Gravedad |
| Forma de distribución (gravedad, bombeo directo) | Gravedad |
| Continuidad del servicio de agua potable (1-24 hrs.) | 24 horas |
| Desinfección del agua | - |

Fuente: Formulario de Solicitud de Registro e Inspección Técnica.

1.2.1. Fuentes de Abastecimiento

Es preciso mencionar que, durante la inspección técnica, y el técnico encargado de la Comité de Agua Potable Alto Colomi, manifestó que no existen problemas de contaminación en las áreas de las fuentes de suministro hasta la fecha.

El sistema de agua potable cuenta con una fuente de agua (1 vertiente), dirigiendo el agua por las tuberías de aducción, al tanque de almacenamiento y de forma directa a través de la red de distribución que conduce agua con el siguiente caudal:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.94/2024
La Paz, 28 de febrero de 2024

CAUDALES DE LA OBRA DE CAPTACIÓN

| FUENTE DE AGUA | CAUDAL (l/s) |
|-----------------------|---------------------|
| Vertiente 1 | 0.35 |
| Vertiente 2 | 1.5 |
| Total | 1.85 |

Fuente: Aforo realizado en las vertientes y al ingreso de los tanques.

ARTÍCULO CUARTO.- Aceptar los Informes: Informe Técnico AAPS/ORCBBA/INF/4/2024, el Informe Administrativo Financiero AAPS/CBBA/INF/21/2024 y el Informe Legal AAPS/AJ/INF/132/2024, los cuales son parte indisoluble de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Freddy Bustina G.
JEFE DE ASUNTOS JURIDICOS
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

ALFREDO LUIS ARAUJO ROSO
DIRECTOR EJECUTIVO a.
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

C.C. Archivo
ALAR/Fbg/Fmch
H.R.I. N°2456/2023.

